



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: ANEXO II - Criterios de adjudicación de cupos, procedimientos de control y seguimiento de las intervenciones que originen productos para exportación de especies forestales contenidas en el Apéndice II de CITES

ANEXO II

Criterios de adjudicación de cupos, procedimientos de control y seguimiento de las intervenciones que originen productos para exportación de especies forestales contenidas en el Apéndice II de CITES

Para la emisión del Dictamen de Extracción No Perjudicial la Dirección Nacional de Bosques considerará los siguientes criterios de adjudicación de cupos, procedimientos de control y seguimiento de las intervenciones que originen productos para exportación de especies forestales contenidas en el Apéndice II de CITES:

-La adjudicación de los cupos de extracción debe realizarse en base a los resultados de un censo forestal, según la cubicación de los individuos seleccionados para la corta que superen el Diámetro Mínimo de Corta (DMC) establecido por la Autoridad de Aplicación en caso de Planes de Manejo y según las existencias resultantes del

inventario forestal en caso de Planes de Cambio de Uso del Suelo.

-Los resultados de los inventarios forestales y censos forestales, (Que deberán ser presentados en formato Excel para su análisis) deben poder ser verificados a partir de la información presentada por el interesado. La verificación podrá consistir en el chequeo de los datos y cálculos correspondientes o en la constatación a campo de su correcta instalación y medición.

-Las áreas de aprovechamiento deben delimitarse a campo y planimétricamente a los fines de su identificación y los árboles censados deben georreferenciarse.

- La intensidad del aprovechamiento en caso de Planes de Manejo no podrá superar entre el 70% y 90 % de los individuos, los mismos deberán cumplir con el DMC. Asimismo, los individuos remanentes de las clases diamétricas aprovechables quedaran como reserva semillera, debiendo ser de buena calidad y sanidad, así como estar homogéneamente distribuidos y georreferenciados.

-La superficie anual o periódica de corta debe establecerse en función de las capacidades operativas del ejecutor y del tipo de bosque, las cuales deben estar demostradas en el plan. Las actividades de aprovechamiento deberán contar con controles parciales y sus permisos caducarán luego de 1 año de emitidos, pudiendo ser extendidos justificadamente.

-La cubicación de rollizos en playas de acopio se realizará con la ecuación de Smallian. -La referencia de densidades específicas es la Tabla de densidades de maderas secas del INTI-CITEMA.

-El sistema de control y seguimiento para los planes de manejo debe permitir la trazabilidad de los productos finales hasta el tocón de origen, incluyendo los productos intermedios como fustes y trozas.

-Los árboles semilleros (marca S N°..) deben identificarse a campo como así en las bases de datos de los censos y cartografía presentada.

-Como instancias de verificación, deberán realizarse, una inspección a campo previa a la autorización del plan y otras de fiscalización de aprovechamiento y acopios para otorgamiento de las guías de acopio y tránsito. Se debe realizar a su vez el seguimiento de las acciones mediante técnicas de monitoreo remoto durante la vigencia del permiso.